

## ACTA SESIÓN N° 799

En la ciudad de Santiago, a 5 de mayo de 2017, siendo las 12:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 8°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, José Luis Santa María Zañartu y con la asistencia de los Consejeros Jorge Jaraquemada Roblero y Marcelo Drago Aguirre. Se excusó de asistir la Consejera Vivianne Blanlot Soza. Actúa como secretaria del Consejo Directivo, según lo dispone el Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Director General, don Raúl Ferrada Carrasco y la Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz Rosas.

### 1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) El amparo C115-17 presentado por don Luis Alfaro Arredondo en contra del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
- b) El amparo C162-17 presentado por don Sergio Jara Román en contra de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- c) El amparo C173-17 presentado por don Manuel Cerda Villagrán en contra de la Municipalidad de Huasco.
- d) El amparo C264-17 presentado por don Max Inostroza Cabello en contra de la Superintendencia de Educación Escolar.
- e) El amparo C273-17 presentado por don Euclides Ortega Duclercq en contra de la Municipalidad de Providencia.



- f) El amparo C277-17 presentado por don Juan Lipiante Pirquiente en contra de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) de Los Ríos.
- g) El amparo C279-17 presentado por doña Natalia Gutierrez Imbert en contra de la Municipalidad de San Fabián.
- h) El amparo C322-17 presentado por don Boris Colja Sirk en contra de la Municipalidad de Algarrobo.
- i) El amparo C325-17 presentado por don Pablo Fernández en contra del Servicio de Salud Talcahuano.
- j) El amparo C328-17 presentado por don José García Pastén en contra de la Municipalidad de General Lagos.
- k) El amparo C340-17 presentado por doña María José Flores Soto en contra de la Municipalidad de Romeral.
- l) El amparo C344-17 presentado por don Luis Paredes Sandoval en contra de la Corporación Nacional Forestal de la Región de Aysén.
- m) El amparo C362-17 presentado por don Daniel Campos Rebolledo en contra de la Municipalidad de Río Hurtado.
- n) El amparo C393-17 presentado por don Esteban Marcos Elórtegui Gómez en contra del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- o) El amparo C426-17 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de Gendarmería de Chile.
- p) El amparo C455-17 presentado por don Juan Pablo Palacios Paz en contra de la Dirección del Trabajo.
- q) El amparo C483-17 presentado por doña Katerin Moyano Aguirre en contra de la Municipalidad de Peñalolén.



- r) El amparo C630-17 presentado por don Jorge Toledo Astudillo en contra de la Municipalidad de Nogales.
- s) Los amparos C759-17 y C760-17 presentados por don Manuel Aresti Durban en contra del Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins.
- t) El amparo C4232-16 presentado por don Juan Lipiante Pirquiente en contra de la Dirección de Vialidad de la Región de Los Ríos.
- u) El amparo C528-17 presentado por don Carlos Cáceres Burgos en contra de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- v) El amparo C662-17 presentado por don Marcelo Ancán Henríquez en contra de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- w) El amparo C758-17 presentado por don Robert Nerety en contra de la Subsecretaría General de La Presidencia.
- x) El amparo C928-17 presentado por don Pablo Olivares Castillo en contra de la Municipalidad de Rancagua.
- y) El amparo C929-17 presentado por don Pablo Olivares Castillo en contra de la Municipalidad de La Serena.
- z) El amparo C289-17 presentado por doña Karina Riquelme Valdés en contra de la Municipalidad de Macul.
- aa) El amparo C148-17 presentado por don Víctor Manuel Rubilar Esparza en contra del Ejército de Chile.
- bb) El amparo C676-17 presentado por doña Doris Millanguir Neutopan en contra de la Municipalidad de Panguipulli.
- cc) El amparo C237-17 presentado por don Omar Acevedo Pérez en contra de Carabineros de Chile.



dd) El amparo C203-17 presentado por don Félix Modrego Benito en contra del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

ee) El amparo C215-17 presentado por doña Blanca Guevara en contra de la Universidad de Chile.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

## **2.- Decreta medida para mejor resolver.**

a) El amparo C316-17 presentado por doña Karina Iturrieta Morales en contra del Fondo Nacional de Salud (FONASA).

b) El amparo C338-17 presentado por don Hugo Bravo en contra de la Municipalidad de Carahue.

Respecto a los amparos anteriormente individualizados, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en estas causas, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ellas, pudiendo ser consultadas en la web institucional de esta Corporación.



### 3.- Varios.

#### a.- Presidente Informa III reunión del COSOC.

El Presidente del Consejo Directo informa sobre la III sesión del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Consejo para la Transparencia, celebrada el día de ayer, a las 15.00 hrs., en las dependencias de esta Corporación.

Da cuenta, en términos generales, de las consideraciones y expectativas que existen en algunos miembros del COSOC relativas a su autonomía y a su eventual rol deliberante.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo toma conocimiento de lo informado y acuerdan no innovar en la regulación del COSOC pues su intención de creación fue que fuese un órgano consultivo y no deliberante.

#### b.- Dirección de Fiscalización informa resultado de sumario en la Corporación Municipal de Providencia.

Se integra a la sesión la Directora de Fiscalización, doña María Alejandra Sepúlveda Toro, junto con la Jefa (S) de la Unidad de Auditoría, Seguimiento de Decisiones y Sumarios, doña Carolina Andrade Rivas, quienes exponen al Consejo Directivo el resultado del sumario instruido en la Corporación Municipal de Providencia, originado en el proceso de fiscalización de transparencia activa realizado en 2014.

Respecto del citado órgano, la Contraloría General de la República propuso el sobreseimiento de dicho procedimiento sumarial, toda vez que respecto a la eventual responsabilidad administrativa de la Sra. Alcaldesa y Presidenta del Directorio de la Corporación Municipal de Providencia, que ejercía a la época de la fiscalización, no se advirtieron elementos de juicio suficientes para proponer sanciones a su respecto.

Seguidamente, la Dirección de Fiscalización recomienda al Consejo Directivo acoger la propuesta de Contraloría General de la República y sobreseer, atendido a que la Alcaldesa y Presidenta de la Corporación Municipal cumplió con su deber de



supervigilancia directamente y por intermedio de su Directora Jurídica, dando instrucciones permanentemente acerca de la necesidad de dar cumplimiento a los deberes de transparencia activa. Adicionalmente, se tuvo en consideración la instrucción de una investigación interna en la Corporación para aclarar los motivos del incumplimiento a las normas de TA.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó lo siguiente:

- I. Acoger la propuesta de sobreseimiento del sumario administrativo, atendido que respecto a la eventual responsabilidad administrativa de la Sra. Alcaldesa y Presidenta del Directorio de la Corporación Municipal de Providencia, que ejercía a la época de la fiscalización, no se advirtieron elementos de juicio suficientes para proponer sanciones a su respecto; y
- II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.

c.- Dirección de Fiscalización informa resultado de sumario en la Corporación Municipal de Pirque.

La Jefa (S) de la Unidad de Auditoría, Seguimiento de Decisiones y Sumarios presenta al Consejo Directivo el resultado del sumario instruido en la Corporación Municipal de Pirque, originado en el proceso de fiscalización de transparencia activa realizado en 2015.

Respecto del citado órgano, la Contraloría General de la República propuso sobreseer dicho proceso sumarial, toda vez que, respecto a la eventual responsabilidad administrativa del Sr. Alcalde y Presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Pirque, no se advirtieron elementos de juicio suficientes para proponer sanciones.

Sobre el particular, la Dirección de Fiscalización recomienda al Consejo Directivo acoger la propuesta de Contraloría General de la República y sobreseer, toda vez que consta en el sumario que se tomaron medidas tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones de



transparencia activa, en forma previa al informe de fiscalización que lo origina, el cual fue notificado el 28.05.2015; entre ellas la designación de encargados del proceso interno de transparencia activa.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó lo siguiente:

- I. Acoger la propuesta de sobreseimiento del sumario administrativo, atendido que respecto a la eventual responsabilidad administrativa del Sr. Alcalde y Presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Pirque, que ejercía a la época de la fiscalización, no se advirtieron elementos de juicio suficientes para proponer sanciones a su respecto; y
- II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.

d.- Dirección de Fiscalización informa Recurso de Reposición del Ex Director del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, de Iquique.

Don David Álvarez Muñoz, en representación de don Guillermo Mora Martínez, ex Director del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, de Iquique (quien actualmente trabaja en el Hospital a contrata como médico de cirugía general), ha interpuesto un recurso de reposición en contra de la sanción de un 20% de su remuneración mensual que se le aplicó por haber infringido el artículo 46 de la Ley de Transparencia, al no haber entregado oportunamente la información ordenada por este Consejo en la decisión Rol C2385-14.

El Recurrente, Sr. Guillermo Mora Martínez, solicita dejar sin efecto la resolución impugnada y en consecuencia, absolverlo por la inexistencia de responsabilidad administrativa en los hechos impugnados.



La Dirección de Fiscalización recomienda al Consejo Directivo rechazar el recurso, pues los argumentos aportados por el recurrente no desvirtúan las razones que fundamentan la sanción, toda vez que, no se proporcionan nuevos antecedentes, elementos de juicio o medios probatorios que hagan reconsiderar lo ya resuelto, sino que por el contrario, se expone una serie de antecedentes que se tuvieron a la vista por parte del Fiscal de la Contraloría General de la República y por el Consejo para la Transparencia al momento de resolver el sumario.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros presentes acordó rechazar el recurso de reposición interpuesto por don Guillermo Mora Martínez, ex Director del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, de Iquique.

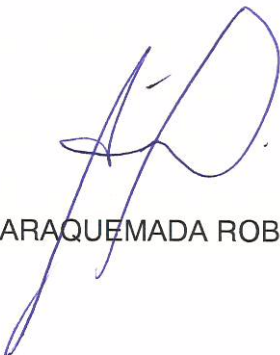
Siendo las 14:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU



MARCELO DRAGO AGUIRRE



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO

/pmt

